INFORME DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre asignaciones y modificaciones a la planta del Servicio Agrícola y Ganadero.

BOLETÍN Nº 9.690-01

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Agricultura tiene el honor de presentaros su primer informe sobre el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, con urgencia calificada de “suma“.

De la iniciativa se dio cuenta a la Sala del Honorable Senado en la sesión de 25 de noviembre de 2014, disponiéndose su estudio por las Comisiones de Agricultura y de Hacienda, en su caso. Con posterioridad, en sesión de Sala de 9 de diciembre del presente año, se autorizó a esta Comisión, su estudio en general y en particular, a la vez.

Cabe señalar que el proyecto de ley cuenta con dos informes financieros, el primero, de 29 de octubre de 2014 y, el segundo, de 19 de noviembre de 2014.

A la sesión en que vuestra Comisión trató este proyecto de ley asistieron, además de sus miembros:

Del Ministerio de Agricultura: el Ministro, señor Carlos Furche; el Jefe de Gabinete, señor Ricardo Moyano, y el Asesor Legislativo, señor Jaime Naranjo.

Del Ministerio de Hacienda, Dirección de Presupuestos, el Abogado, señor Rodrigo Quinteros.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Asesor, señor Octavio Del Favero.

Del Servicio Agrícola y Ganadero SAG, el Director Nacional, señor Ángel Sartori, y la Asesora, señora Verónica Peñaloza.

De la Asociación Nacional de Funcionarios del SAG: el Presidente, señor Santiago Silva; el Vicepresidente, señor Lister Corvalán; la Tesorera, señora Ana Pantoja; la Primera Directora, señora Gloria Quilaleo, y el Tercer Director, señor René Arismendi.

De la Corporación Nacional de Forestal CONAF, el Asesor del Director, señor Rodrigo Herrera.

Del Instituto Igualdad, la Asesora Legislativa, señorita Mariluz Valdés.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Potenciar el rol del Servicio Agrícola y Ganadero en toda la cadena productiva silvoagropecuaria y en la protección del patrimonio fito y zoosanitario del país. Ello, se materializará mediante la creación de la asignación de estímulo fito y zoosanitaria, y de la asignación de frontera, además de la ampliación de la planta de su personal.

- - -

ANTECEDENTES

Para el estudio de esta iniciativa de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes antecedentes:

I. ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- La ley N° 19.352, que sustituye plantas de personal del Servicio Agrícola y Ganadero.

2.- La ley N° 19.185, que reajusta remuneraciones del sector público, concede aguinaldo de navidad y dicta otras normas de carácter pecuniario.

3.- El decreto ley N° 1.770, del Ministerio de Hacienda, de 1977, que otorga mejoramiento económico y dispone rebajas tributarias.

4.- La ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga la ley N° 16.640 y otras disposiciones.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

2.1. El Mensaje que da origen al proyecto de ley señala que la sanidad y calidad de la producción silvoagropecuaria nacional son elementos claves para el desarrollo sectorial y para la salud de la población. De ahí, subraya, se considera al Servicio Agrícola y Ganadero como un pilar fundamental en el fomento de la actividad exportadora del país. En efecto, precisa que es la institución del Estado a la cual, desde su creación, por medio de la ley N° 16.640 de la Reforma Agraria, del año 1967, y en reemplazo de la Dirección de Agricultura y Pesca (DIAP), se le han encomendado funciones de control de la actividad de los particulares en materias fitozoosanitarias y de protección de los recursos naturales renovables, todos los cuales sirven como plataforma para la producción silvoagropecuaria.

Lo anterior, señala, atendido que la misión del Servido Agrícola y Ganadero consiste en proteger y mejorar los recursos productivos y naturales renovables del ámbito silvoagropecuario del país, y asegurar la inocuidad de insumos y alimentos agropecuarios, contribuyendo, de este modo, con el desarrollo sustentable y competitivo del sector.

De igual forma, resalta que el Servicio Agrícola y Ganadero contribuye a la protección, mantenimiento y mejoramiento de los recursos productivos del país, evitando el ingreso y la diseminación de plagas y enfermedades reglamentadas, mediante su control, vigilancia permanente y detección precoz, para posteriormente definir la situación fito y zoosanitaria nacional y la aplicación de planes de contingencia para propender a su control y erradicación.

Asimismo, comenta que para evitar el ingreso y la diseminación de plagas y enfermedades que pongan en riesgo la actividad silvoagropecuria, el Servicio Agrícola y Ganadero realiza acciones internas, de frontera y post-frontera. En el ámbito territorial, señala, sus acciones se materializan a través de programas de vigilancia y de control a lo largo del país, manteniendo redes de monitoreo permanente y programas que se apoyan en análisis de laboratorios propios y privados.

En los controles fronterizos habilitados, da cuenta que el Servicio Agrícola y Ganadero ejerce labores de control permanentes, respecto de las cargas con mercaderías de naturaleza silvagropecuarios e insumos veterinarios y silvoagrícolas en los sitios de internación y recintos previamente autorizados para tales efectos. En el ámbito post-frontera, detalla que la labor de este Servicio demanda la detección precoz de plagas en vegetales y enfermedades animales y desarrollo de mecanismos de respuesta temprana a la detección de las mismas.

Destaca que el efectivo ejercicio de las funciones antes descritas, ha permitido erradicar del país el “New Castle Velogénico” en aves, la anemia infecciosa equina, la Roya del Espárrago, la Fiebre Aftosa, la Influenza Aviar y la Mosca del Mediterráneo; todas enfermedades y plagas con alto potencial de impacto en la producción nacional agropecuaria y en las restricciones de las exportaciones. A modo de ejemplo, comenta que durante el año 2012 en los controles fronterizos se originaron 1.951 registros de intercepción de plagas, al fiscalizar a 9.640.649 pasajeros que ingresaron al país, impidiendo la introducción de enfermedades y plagas con imprevistas consecuencias en la actividad silvoagropecuaria.

Por otra parte, señala que la gestión del Servicio ha permitido mantener bajo control oficial plagas agrícolas, tales como, Lobesia Botrana, Bacteriosis del Kiwi, Plum Pox Virus Raza D, Phylocnistis citrella, entre otras, como también enfermedades pecuarias como Brucelosis Bovina y Tubercolusis Bovina, todo lo cual implica acciones de control, supresión o erradicación y otros programas de control y certificación.

En materia forestal, informa que el Servicio Agrícola y Ganadero ha desarrollado programas de control biológico de Tremex Fuscicomis, Phoracantha Semipunctata y P. Recurva, Cinara supressi, entre otras plagas.

Complementa el Mensaje que las actividades señaladas de control, erradicación y vigilancia de plagas silvoagropecuarias y de protección de los recursos naturales, han permitido al Estado de Chile su ingreso a un creciente número de mercados para los productos y subproductos silvoagropecuarios.

Luego, afirma que un país con vocación exportadora en materia agropecuaria requiere de instituciones con facultades y capacidades técnicas para controlar de manera más efectiva a las plagas y enfermedades, es así como en el marco de la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, se atribuye un rol fundamental al Servicio Agrícola Ganadero para toda la cadena productiva silvoagropecuaria y protección del patrimonio fito y zoosanitario.

De esta forma, se propone potenciar el rol de esta institución, decisión que es compartida por el Ejecutivo y los funcionarios, motivo por el cual se suscribiera un Protocolo de Acuerdo con el Directorio Nacional de la Asociación de Funcionarios de dicha institución, el que, con miras a fortalecer la capacidades del Servicio Agrícola Ganadero, crea una asignación de estímulo a la labor fito y zoosanitaria, y otra al desempeño de labores en controles fronterizos. Además, detalla que se potencia la estructura funcionaria de la institución, incorporando nuevos instrumentos que permitan realizar una permanente rendición de cuentas por parte del Servicio.

Enseguida, explica que los primeros cuatro artículos del proyecto crean y regulan una asignación de estímulo fito y zoosanitaria para el personal de planta y a contrata que desempeña labores en el Servicio Agrícola y Ganadero. Dicha asignación tendrá un componente fijo y otro proporcional. Este último, se aplicará sobre el sueldo base y las asignaciones sustitutiva, profesional y de responsabilidad, según corresponda.

Consigna que desde la publicación de la ley y durante el año 2015, el componente fijo de esta asignación ascenderá a $80.000 brutos mensuales, mientras que el componente proporcional será de un 7.5%.

A contar del año 2016, el componente fijo ascenderá a $100.000 brutos mensuales y el componente proporcional, alcanzará a un 10%. El componente fijo se reajustará a partir del mes de diciembre de 2016, de acuerdo a las normas generales sobre reajuste de remuneraciones del sector público.

Agrega que la asignación se pagará mensualmente, tendrá el carácter de imponible y tributable, y que no servirá de base de cálculo para ninguna otra remuneración.

El personal que preste servicios por un período de tiempo inferior a un mes, tendrá derecho a que se pague la asignación en proporción a los días completos efectivamente trabajados.

Con respecto a la asignación de frontera, precisa que está regulada en los artículos 5° y 6°, para el personal de planta y a contrata del Servicio Agrícola y Ganadero, que efectivamente desempeñe labores en controles fronterizos terrestres de tipo pernoctables y siempre que sean así calificados por resolución exenta del Director del Servicio.

Informa que la asignación de frontera ascenderá a $40.000 brutos mensuales, y que se pagará al personal que efectivamente hubiere desempeñado labores en controles fronterizos terrestres del tipo pernoctables durante un mes o en un monto proporcional al número de días efectivamente trabajados si sólo se hubiere desempeñado algunos días del mes en esos lugares.

Del mismo modo, consigna que esta asignación tendrá el carácter de imponible y tributable, y que no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración; se reajustará conforme a los reajustes generales de remuneraciones que se otorguen a los trabajadores del sector público.

En seguida, el Mensaje se refiere a las modificaciones que se introducen a la ley N° 19.352, que sustituye las Plantas de Personal del Servicio Agrícola y Ganadero. Al respecto, señala que el artículo 7° modifica la ley de plantas del personal del SAG y crea los siguientes cargos: un cargo en el grado 4°, un cargo en el grado 12° y un cargo en el grado 18°, en las plantas de profesionales, administrativos y de auxiliares, respectivamente. Adicionalmente, precisa que se establecen los requisitos específicos para el desempeño de cada uno de los cargos que se crean.

Posteriormente, da cuenta que el artículo 8° del proyecto de ley establece que el Servicio Agrícola y Ganadero deberá definir un Plan institucional anual, que contenga las principales líneas de acción, objetivos a cumplir, indicadores y metas para el año, el cual deberá ser enviado al Congreso Nacional en el mes de diciembre del año anterior a su ejecución imponiendo, adicionalmente, la obligación de informar sobre sus resultados.

Asimismo, destaca que el artículo segundo transitorio otorga, por una sola vez, un bono de $200.000 para el personal de planta y a contrata del Servicio Agrícola y Ganadero en funciones a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Por último, en lo que se refiere al financiamiento, informa que se incorpora un artículo relativo a la imputación del gasto, el que precisa que el mayor gasto que represente la aplicación de esta ley durante el primer año de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Agricultura y en lo que faltare, con cargo a la partida del Tesoro Público.

2.2. Oficio N° 11.593, de fecha 20 de noviembre de 2014, de la Honorable Cámara de Diputados, mediante el cual comunica que ha prestado su aprobación al proyecto de ley en estudio, el cual consta de ocho artículos permanentes y de tres disposiciones transitorias.

Esta iniciativa fue informada en la Honorable Cámara de Diputados por las Comisiones de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural y por la de Hacienda. Fue aprobada en la Sala de esa Corporación por 88 votos, no hubo votos en contra y tampoco abstenciones.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Al iniciar el estudio de esta iniciativa, el **Ministro de Agricultura, señor Carlos Furche**, destacó que los trabajadores del Servicio Agrícola y Ganadero han realizado un gran esfuerzo para potenciar el rol fiscalizador de esta entidad, puesto que esta función es una de sus principales tareas, que se traduce en el mantenimiento del patrimonio fito y zoosanitario. Apuntó que entre los meses de mayo y agosto se produjo un intenso proceso de negociaciones en el que participaron la Asociación de Funcionarios, la Dirección de Presupuestos y la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que se plasmó en el presente proyecto de ley.

Asimismo, indicó que este proyecto de ley se enmarca dentro de un esfuerzo global de reforzamiento y de modernización del Servicio Agrícola y Ganadero, que tiene los siguientes pilares:

1.- Reforzar sus recursos y capacidades para recuperar el patrimonio fito y zoosanitario del país, y mejorar los sistemas de trazabilidad animal, lo que se refleja en el presupuesto aprobado para el año 2015, puesto que este Servicio es el que tiene mayor crecimiento en el Ministerio de Agricultura;

2.- Mejorar las condiciones salariales de su personal, y

3.- Poner en marcha, dentro de los primeros meses del año 2015, un programa de modernización que abarca, entre otras áreas, la gestión institucional a fin de entregar un servicio más eficiente y rápido a sus usuarios.

Resaltó que el proyecto de ley forma parte del cambio integral y global que se pretende dar al Servicio Agrícola y Ganadero, que es la piedra angular sobre la cual descansa gran parte del desarrollo de la agricultura y de la ganadería del país y que cuenta con excelentes posibilidades de desarrollo para los próximos años en la medida de que el Servicio Agrícola y Ganadero sea reforzado.

El **Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, señor Ángel Sartori**, complementó que este proyecto de ley busca fortalecer el Servicio Agrícola y Ganadero, lo que se traduce en un mejoramiento de las remuneraciones de los funcionarios de planta y a contrata. Destacó que la labor del Servicio Agrícola y Ganadero ha permitido una apertura del mercado nacional, al verificar la condición fito y zoosanitaria de nuestras producciones y la inocuidad de los alimentos.

Por ello, apuntó que el Servicio Agrícola y Ganadero ejerce una serie de funciones de fiscalización al interior de nuestro país y también sobre los productos que se importan y exportan. Resaltó que ejerce un control severo como pre frontera, frontera y post frontera, con el propósito de que la potencialidad agropecuaria sea de la mejor calidad posible en el ámbito de la inocuidad, y de la fito y zoosanidad.

Hizo presente que un país que tiene una vocación exportadora necesita de un servicio como el que ejerce el Servicio Agrícola y Ganadero, potente, fortalecido y con un presupuesto reforzado, como el aprobado para el año 2015. Explicó que esta iniciativa se inscribe dentro de la agenda de productividad, innovación y crecimiento en que el Servicio Agrícola y ganadero tiene un rol importante en la apertura de los mercados en toda la cadena productiva silvoagropecuaria y de protección del patrimonio fito y zoosanitario.

Informó que el potenciamiento del rol fiscalizador del Servicio Agrícola y Ganadero es una decisión compartida entre el Ejecutivo y los funcionarios, que se reflejó en la suscripción del Protocolo de Acuerdo con la Directiva Nacional de la Asociación Nacional de Funcionarios del Servicio Agrícola y Ganadero, con miras a fortalecer sus capacidades. Para ello, este proyecto de ley crea una asignación de estímulo a la labor fito y zoosanitaria y una asignación de frontera, además de fortalecer su estructura funcionaria, incorporando nuevos instrumentos, que permiten realizar una permanente rendición de cuentas por parte de este Servicio.

Precisó que esta asignación de estímulo fito y zoosanitaria para el personal de planta y a contrata del Servicio Agrícola y Ganadero, tendrá un componente fijo, que se traducirá en un monto de $100.000, que se pagará a todos los funcionarios y, otro, proporcional, que corresponde a un 10%, calculado sobre la base del sueldo base, la asignación sustitutiva, la asignación de responsabilidad y la asignación de título.

También, detalló, se consagra una asignación de frontera para el personal de planta y a contrata de este Servicio, que desempeñen labores en algunos de los controles fronterizos terrestres del tipo pernoctables del país, que asciende a $ 40.000 brutos mensuales.

Agregó que estas asignaciones, en régimen, para el año 2015 se traducen en una bonificación de $80.000, que ascenderá a $100.000 en el año 2016 y en una bonificación variable que parte en el 2015 en 7,5% y que sube a un 10% en el 2016.

Adicionalmente, dio cuenta que este proyecto de ley mejora el techo de los grados de los profesionales. En efecto, hoy sólo pueden llegar al grado 5° y con esta iniciativa podrán alcanzar al grado 4° para una vacante. Explicó que en el caso de los técnicos, se mantiene el grado 9°; en los administrativos, se sube al grado 12° y en los auxiliares se aumenta al grado 18°. Informó que el aumento de cupos en la planta corresponde a un anhelo de los funcionarios, lo mismo que el aumento de sus salarios, que busca potenciar las funciones fiscalizadoras de este Servicio.

Asimismo, señaló que el Servicio Agrícola y Ganadero deberá definir un Plan Institucional Anual con las principales líneas de acción, objetivos a cumplir, indicadores y metas para el año. Dicho Plan permitirá evaluar su labor y será enviado a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados, en el mes de diciembre del año anterior a su ejecución.

Por último, destacó en los artículos transitorios, se establece, por una sola vez, un bono de $ 200.000 para el personal de planta y a contrata del Servicio Agrícola y Ganadero en funciones a la fecha de publicación de esta ley.

El **Honorable Senador señor García** preguntó si el bono de asignación de frontera de $40.000 es compatible con las asignaciones de estímulo fito y zoosanitario.

El **señor Ministro de Agricultura** respondió afirmativamente.

El **Honorable Senador señor Quinteros** hizo presente que con este proyecto de ley se hace justicia al Servicio Agrícola y Ganadero y a sus funcionarios. Comentó que el país está perdiendo su rol fiscalizador, lo que incentivó la autorregulación de los privados. Al efecto, indicó que es diferente la labor que desempeña un fiscalizador a honorarios que uno a contrata y mencionó lo sucedido en la barrera del Canal Chacao, que, desafortunadamente, se levantó y que espera sea reestablecida para el beneficio de la Isla de Chiloé.

Además, llamó la atención que, en virtud de los tratados de libre comercio suscritos por Chile, se requiere de una institución que tenga un rol fiscalizador fuerte y que sus funcionaros se encuentren gratamente trabajando. Por ello, valoró que este proyecto de ley mejore la situación de sus funcionarios por la labor que desempeñan y por el significado que tiene el Servicio Agrícola y Ganadero para nuestro país.

Por todo lo anterior, señaló que apoya el presente proyecto de ley, y se mostró abierto a mejorar otros Servicios del Ministerio de Agricultura, como CONAF e INDAP.

El **Honorable Senado señor Moreira** destacó la preocupación permanente que ha manifestado el señor Ministro de Agricultura para que este proyecto de ley se apruebe a la brevedad, lo que él comparte. Asimismo, refirió que ha conocido en terreno la labor que presta el Servicio Agrícola y Ganadero, en especial, en los sectores fronterizos, como ocurre en la Provincia de Palena y de Chiloé, en donde ha podido comprobar la abnegada labor que realizan sus funcionarios.

Por su parte, el **Presidente de la Asociación Nacional de Funcionarios del Servicio Agrícola y Ganadero, señor Santiago Silva**, informó que hace cuarenta y siete años que se creó este Servicio y que siempre se ha destacado por su rol fiscalizador; sin embargo, ello no se ha visto ha reflejado en las remuneraciones de sus trabajadores.

En seguida, valoró la preocupación permanente del señor Ministro de Agricultura y de su Director Nacional que velan por los anhelos de los funcionarios. También, agradeció al señor Presidente de esta Comisión, Honorable Senador señor Moreira, por solicitar a la Sala de la Corporación acelerar la tramitación de este proyecto de ley, teniendo presente que dentro de la Administración Pública, el SAG tiene una de las escalas de sueldos más bajas y citó como ejemplo que, en los pasos fronterizos existen funcionarios que viven en condiciones extremas y con muy bajas remuneraciones comparados con los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas.

Por ello, apreció que hoy se acorte esta brecha y destacó la labor de todos los dirigentes que han participado en este proyecto de ley, que constituye un legado y una evidencia que con unión pueden lograr construir un mejor servicio que sea reconocido a nivel nacional y también mundial.

Al finalizar, señaló que para alcanzar un acuerdo con la Dirección de Presupuestos tuvieron que renunciar a algunas de sus peticiones y que con bastante esfuerzo lograron consensuar un texto, por lo que le pidió a Sus Señorías despachar este proyecto antes del 24 de diciembre de este año.

Cabe destacar que la Comisión tomó conocimiento que el proyecto si bien aumenta en tres cupos la planta del Servicio Agrícola y Ganadero, no modifica los totales de los escalafones de profesionales, de administrativos, y de auxiliares, respectivamente, ni el total general de los funcionarios que conforman la planta del Servicio Agrícola y Ganadero de la ley N° 19.352.

- En votación en general y en particular el proyecto de ley, fue aprobado, sin enmiendas, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores García, Harboe, Quinteros y Moreira.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados, y que vuestra Comisión de Agricultura os propone aprobar en general y en particular:

PROYECTO DE LEY:

"TÍTULO I
De la asignación de estímulo fito y zoosanitaria

Artículo 1°.- Establécese, a contar de la fecha de publicación de la presente ley, una asignación de estímulo fito y zoosanitaria para el personal de planta y a contrata del Servicio Agrícola y Ganadero.

Artículo 2°.- La asignación de estímulo fito y zoosanitaria contendrá los siguientes componentes:

a) Un componente fijo, y

b) Un componente proporcional, que se regirá por las disposiciones del artículo 4°.

La asignación se pagará mensualmente, tendrá el carácter de imponible y tributable y no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración.

El personal que preste servicios por un período de tiempo inferior a un mes tendrá derecho a que se le pague la asignación en proporción a los días completos efectivamente trabajados.

Artículo 3°.- El componente fijo a que se refiere la letra a) del artículo 2° ascenderá a $100.000.- brutos mensuales.

A contar del mes de diciembre del año 2016, el componente fijo se reajustará conforme a los reajustes generales de remuneraciones que se otorguen a los trabajadores del sector público.

Artículo 4°.- El componente proporcional a que se refiere la letra b) del artículo 2° será del 10% de la suma de las siguientes remuneraciones, según corresponda:

a) Sueldo base.

b) Asignación de los artículos 17 y 18 de la ley N°19.185.

c) Asignación del artículo 19 de la ley N°19.185.

d) Asignación del artículo 6° del decreto ley N°1.770, de 1977.

TÍTULO II
De la asignación de frontera

Artículo 5°.- Establécese, a contar de la fecha de publicación de la presente ley, una asignación de frontera para el personal de planta y a contrata del Servicio Agrícola y Ganadero que desempeñe labores en alguno de los controles fronterizos terrestres de tipo pernoctable del país, los cuales serán determinados mediante resolución exenta del Director del Servicio.

Artículo 6°.- El monto de la asignación de frontera ascenderá a $40.000.- brutos mensuales. Dicho monto se pagará al personal que efectivamente hubiere desempeñado labores durante un mes completo en controles fronterizos terrestres de tipo pernoctable. El personal señalado en el artículo anterior que sólo hubiere desempeñado labores algunos días del mes en dichos controles percibirá un monto proporcional al número de días efectivamente trabajados en esos lugares.

La asignación se pagará mensualmente, tendrá el carácter de imponible y tributable, no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración y se reajustará conforme a los reajustes generales de remuneraciones que se otorguen a los trabajadores del sector público.

TÍTULO III
Modificaciones de la planta de personal y otras disposiciones

Artículo 7°.- Modifícase la planta de personal del Servicio Agrícola y Ganadero, contenida en la ley N°19.352, en el sentido que se expresa:

1) En el artículo 1°, créanse un cargo grado 4° en la planta de profesionales, un cargo grado 12° en la planta de administrativos y un cargo grado 18° en la planta de auxiliares.

2) En el artículo 4°:

a) En el numeral 2 Planta de Profesionales:

i) Reemplázase en su letra b) la palabra “seis” por “cinco”, y elimínase la frase “, dos de los cuales deberán ser en el grado inmediatamente inferior”.

ii) Reemplázase la letra c) por la siguiente:

“c) Para proveer los cargos ubicados entre los grados 7° al 4°, se requerirá, alternativamente, título profesional de una carrera de 10 semestres o más; o título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres y 6 años de antigüedad en el Servicio Agrícola y Ganadero.”.

b) En el numeral 4 Planta de Administrativos, sustitúyese el inciso final por el siguiente:

“Para proveer el grado 12° se requiere licencia de educación media y 6 años de antigüedad en el Servicio Agrícola y Ganadero.”.

c) En el numeral 5 Planta de Auxiliares, agrégase el siguiente inciso primero nuevo, pasando el actual inciso primero a ser inciso segundo:

“Para proveer el grado 18° se requerirá licencia de educación media y 5 años de antigüedad en el Servicio Agrícola y Ganadero. Además, requerirá cumplir con el requisito de la letra b) del inciso siguiente, cuando corresponda.”.

Artículo 8°.- El Servicio Agrícola y Ganadero deberá definir un plan institucional anual, que contenga las principales líneas de acción, objetivos por cumplir, indicadores y metas para el año. Este plan deberá ser enviado por el Servicio a las comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados en el mes de diciembre del año anterior a su ejecución. Asimismo, el Servicio deberá presentar a dichas comisiones un informe de gestión que contenga el porcentaje de avance del plan, los resultados de los indicadores y las medidas correctivas y preventivas tomadas para el cumplimiento de las metas establecidas, a más tardar en enero del año siguiente, considerándose también un informe de avance a ser enviado en el mes de julio de cada año.

Artículos transitorios

Artículo primero.- Los componentes de la asignación de estímulo a que se refiere el Título I se sujetarán a la progresión que se indica para cada uno de los años que se señalan:

Desde la fecha de publicación de la presente ley y durante el año 2015:

- Componente fijo: $80.000.- brutos mensuales.

- Componente proporcional: 7,5%.

A contar del año 2016:

- Componente fijo: $100.000.- brutos mensuales.

- Componente proporcional: 10%.

Artículo segundo.- Establécese por una sola vez un bono de $200.000.- para el personal de planta y a contrata del Servicio Agrícola y Ganadero en funciones a la fecha de publicación de esta ley.

El bono a que se refiere este artículo se pagará en el mes siguiente al de la publicación de esta ley, no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración y no tendrá el carácter de imponible ni tributable.

Artículo tercero.- El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley durante su primer año de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Agricultura. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes se estará a lo que considere la ley de Presupuestos respectiva.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2014, con la asistencia de los Honorables Senadores Iván Moreira Barros (Presidente), José García Ruminot, Felipe Harboe Bascuñán, y Rabindranath Quinteros Lara.

Sala de la Comisión, a 10 de diciembre de 2014.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY SOBRE ASIGNACIONES Y MODIFICACIONES A LA PLANTA DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
(BOLETÍN Nº 9.690-01)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: potenciar el rol del Servicio Agrícola y Ganadero en toda la cadena productiva silvoagropecuaria y en la protección del patrimonio fito y zoosanitario del país. Ello, se materializará mediante la creación de la asignación de estímulo fito y zoosanitaria, y de la asignación de frontera, y también con la ampliación de la planta de su personal.

II. ACUERDOS: aprobado en general y en particular (4x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de ocho artículos permanentes y de tres disposiciones transitorias.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: suma.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Cámara de Diputados. Mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

VII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: aprobado en general y en particular por 88 votos, ningún voto en contra y ninguna abstención.

VIII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo trámite.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: el 25 de noviembre de 2014.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe.

XI. LEYES QUE MODIFICA O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1.- La ley N° 19.352, que sustituye plantas de personal del Servicio Agrícola y Ganadero.

2.- La ley N° 19.185, que reajusta remuneraciones del sector público, concede aguinaldo de navidad y dicta otras normas de carácter pecuniario.
3.- El decreto ley N° 1.770, del Ministerio de Hacienda, de 1977, que otorga mejoramiento económico y dispone rebajas tributarias.
4.- La ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga la ley N° 16.640 y otras disposiciones.

Valparaíso, a 10 de Diciembre de 2014.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Secretario